



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Adolfo Antonio Serna Marquez
Demandado	Sindy Daniela Serna Restrepo
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00023 00
Providencia	Interlocutorio N° 60
Decisión	Rechaza por competencia

La competencia para conocer de una demanda viene dada por diversos factores, entre ellos se tiene el territorial consagrado en el artículo 28 del Código General del Proceso. El numeral primero de la norma antes citada dispone como regla general salvo disposición legal en contrario, que las demandas deben promoverse en el lugar del domicilio del demandado, así como el domicilio común anterior, mientras la demandante lo conserve.

Una vez estudiado el escrito de demanda, encuentra este Despacho que el señor ADOLFO ANTONIO SERNA MARQUEZ, por intermedio de apoderado judicial idóneo, pretende la EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cual es actualmente beneficiaria la demandada SINDY DANIELA SERNA RETREPO, indicándose claramente que el lugar en donde se encuentra domiciliada esta y recibirá notificaciones la calle 42 Sur No. 78-50, corregimiento de San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín (Ant)

Así entonces, atendiendo a que el lugar señalado como domicilio de la demandada, corresponde a la circunscripción territorial de la ciudad de Medellín (Ant)., se puede concluir que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, siendo indispensable la remisión del escrito con sus anexos, al funcionario correspondiente para que se le imparta el trámite pertinente.

En consecuencia, se rechazará de plano la demanda y se ordenará su remisión a la autoridad competente para su conocimiento, esto es los juzgados de Familia (reparto) de Medellín (Ant)

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ADOLFO ANTONIO SERNA MARQUEZ, en contra de la señora SINDY DANIELA SERNA RETREPO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente y sus anexos a los Juzgados de Familia (reparto) del municipio de Medellín (Ant) para su conocimiento.

TERCERO: Realícese las anotaciones correspondientes en los libros radicadores que se llevan en este despacho.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72383cc0a582fb76d6da743d4d232ae9e624ab9900497754ef612495
d7dca86a**

Documento generado en 20/04/2022 04:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>